



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO ESCRITURALIDAD
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **016**

Fecha: 28-06-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3331005 2009 00263	EJECUTIVO	GERARDO SUAREZ MONJE	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto decreta medida cautelar DECRÉTESE el EMBARGO y SECUESTRO del remanente de los dineros y/o de los bienes que por cualquier causa llegaren a resultar desembargados, dentro del proceso ejecutivo que DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ Y OTROS. adelanta en	24/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL C.P.C. SE FIJA EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINI LEGAL DE UN DIA
A LA HORA DE LAS 8:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 PM EN LA FECHA 28-06-2021

HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	: EJECUTIVO
DEMANDANTE:	: GERARDO SUAREZ MONJE Y OTROS
DEMANDADO:	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	: 41001-33-31-005-2009-00263-00

I.-ASUNTO:

Se resuelve sobre la solicitud de embargo y secuestro de bienes formulados por la parte ejecutante.

II.- ANTECEDENTES:

Mediante escrito, el apoderado de la parte actora solicita sean decretada la siguiente medida cautelar: "*oficiar al Señor Juez Octavo Administrativo del Circuito de Popayán Cauca, para que dentro del proceso ejecutivo con radicado N°. 19001333300820200015400 seguido por DIEGO ARMANDO HERNÁNDEZ Y OTROS contra LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSAEJÉRCITO NACIONAL, retenga y ponga a disposición de este despacho, con destino al proceso en referencia, LOS REMANENTES Y BIENES DESEMBARGADOS de propiedad o posesión de los aquí demandados.*" .¹

III.- CONSIDERACIONES:

La solicitud de embargo de remantes se considera **PROCEDENTE**, al amparo del numeral 5° del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, aplicables por

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/adm05nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?FolderCTID=0x01200042AC4B1C89B5854D9BF8090E208CA057&id=%2Fpersonal%2Fadm05nei%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCOMPARTIDO%20JUZGADO%20QUINTO%20ADMINISTRATIVO%2F01%2E%20EXPEDIENTES%2FEjecutivos%2F41001333100520090026300.

remisión expresa de los artículos 299 y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante ésta jurisdicción.

En consecuencia, por mediar una solicitud de embargo y secuestro de remanentes en el presente proceso, de los derechos o créditos del demandado **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**, que cursa en el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN-CAUCA**, radicado bajo el número **19-001-33-33-008-2020-00154-00**, por ser procedente así será **DECRETADO**; embargo que se considerará **PERFECCIONADO** desde la fecha de recibo de la comunicación en ese Despacho Judicial a la luz de lo establecido en el numeral 5º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se **ORDENARÁ** tomar nota del embargo y secuestro del remanente de los dineros y/o de los bienes que por cualquier causa llegaren a resultar desembargados dentro del proceso ejecutivo que **Diego Armando Hernández y Otros** adelanta en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y que cursa en el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN-CAUCA**, radicado bajo el número **19-001-33-33-008-2020-00154-00**; limitando la medida cautelar hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000,ºº)**, conforme a lo ordenado en nuestro auto interlocutorio No. 0192 del seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020).

Por secretaria, se libraré el oficio comunicando la presente decisión al mencionado Despacho judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRÉTESE** el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del remanente de los dineros y/o de los bienes que por cualquier causa llegaren a resultar desembargados, dentro del proceso ejecutivo que **Diego Armando Hernández y Otros**, adelanta en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL** y que cursa en el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN-CAUCA**, radicado bajo el número **19-001-33-33-008-2020-00154-00**; limitando la medida cautelar hasta por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE**

PESOS (\$3.700.000.000,°°), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por secretaria, líbrese oficio comunicando vía correo electrónico institucional del **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN-CAUCA** j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, la presente decisión al mencionado Despacho judicial, anexando copia de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR por estado a la parte ejecutante y **COMUNICAR** el presente auto al representante legal de la parte actora y su apoderada, al correo electrónico framubarabogado@yahoo.es, procuraduria90nataliacampos@gmail.com, npcampos@procuraduria.gov.co, procjudadm90@procuraduria.gov.co y/o procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, suministrado por ésta en el libelo introductorio de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 171 y artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 201 y 205 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Juez

Firmado Por:

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

670c835b5e552b0a5d083e5f22e5d75178e316643ea4b515a6c7b65158c3c0b

c

Documento generado en 24/06/2021 11:20:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>